



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 1 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 153-2025-CU.- CALLAO, 1 DE JULIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 de julio de 2025, en el punto de agenda 10. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA - TABLA DE EQUIVALENCIA - RESOLUCIÓN N°012-2023-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.5 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley Universitaria, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; además se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quien es responsable, entre otros, del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento (...);

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-CU del 1 de febrero de 2023, se resolvió en su numeral 1. *“RATIFICAR, los DIECISEIS (16) PLANES CURRICULARES DE PREGRADO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los mismos que se anexan y forman parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle: (...) P14-INGENIERÍA ELÉCTRICA (...).”;*

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0137-VIRTUAL-2025-FIEE/SA del 6 de febrero de 2025 (Expediente N° 2105334), remitió la Resolución N° 033-2025-CFFIEE, por el cual el Consejo de Facultad resolvió *“APROBAR, la Modificación del Plan Curricular 2023 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, conforme al OFICIO N° 019-2025-DEPIE/FIEE, de acuerdo al Acta N°002-CDEPIE-2025- de fecha 28 de enero de 2025 del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Eléctrica, en el que acuerda aprobar la inclusión del curso de Idioma Extranjero o Lengua Nativa (Inglés I) en la Tabla de Equivalencia del Plan Curricular 2023 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao y que forma parte integral de la presente resolución, en los extremos correspondiente según se indica (...).”;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00300-2025-VRA/UNAC del 25 de marzo de 2025, remitió el Acta N° 007-2025-CA/VRA-UNAC sobre el acuerdo del Consejo Académico por el cual aprueban “**LA PROPUESTA DE INCLUSIÓN DEL CURSO IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA (INGLÉS I) EN LA TABLA DE EQUIVALENCIA DEL PLAN CURRICULAR 2023 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.**”;

Que, obra en autos el Informe Técnico N°016-2025-NZA-ASESORA-UNAC del 23 de junio de 2025, por el cual la Asesora del Despacho Rectoral Dra. Noemí Zuta Arriola, concluye que “*La solicitud de inclusión del curso “Idioma Extranjero o Lengua Nativa (Inglés I)” en la Tabla de Equivalencia del Plan Curricular 2023 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica resulta técnicamente viable, pertinente y necesaria (...).*”; asimismo, recomienda sea elevado al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 1 de julio de 2025, tratado el punto de agenda “**10. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA - TABLA DE EQUIVALENCIA - RESOLUCIÓN N°012-2023-CU**”, los señores consejeros acordaron modificar el Plan Curricular 2023 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme lo aprobado en la Resolución N°033-2025-CFFIEE de la citada facultad;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 0137-VIRTUAL-2025-FIEE/SA; Resolución N° 033-2025-CFFIEE; Oficio N° 00300-2025-VRA/UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 1 de julio de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el **PLAN CURRICULAR 2023** de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo de la inclusión del curso de Idioma Extranjero o Lengua Nativa (Inglés I) (Adecuación); en concordancia, con la Resolución N° 012-2023-CU, según siguiente detalle:

PLAN CURRICULAR 2019					PLAN CURRICULAR 2022				
N° CUR	CCURS	CURSO	TH	CR	NASIG	CASIG	ASIGNATURA	TH	CR
10	EG210	Idioma Extranjero o Lengua Nativa (Inglés I)	5	3	10	EG210	Idioma Extranjero o Lengua Nativa (Inglés I)	5	3

2º DISPONER, que la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**, realice las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, para registrar la modificación aprobada en el numeral 1 de la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes y representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, R.E. y archivo.